RESOLUCIÓN DNCP N° 3.321/2021

Asunción, 29 de julio de 2021

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	DNCP, Proveedores y Ciudadanía en General
Tema regulado:	Levantamiento de Suspensión, Cancelación de ítem y Ampliación de Contrato
Referencia normativa:	Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Entrada en vigencia:	Desde la fecha de firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN EL MARCO DEL CONTRATO DNCP N° 05/2020, SUSCRITO EN LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2020 «SERVICIOS DE HELP DESK» – ID 374.758, CON LA FIRMA INFORMATION TECNOLOGY CONSULTYNG SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) CON RUC 80046953-4

VISTO:

El Memorándum de la Dirección de Tecnología de la Información DTI – DNCP de fecha 29 de julio de 2021 que señala el proceso con Servicio de Help Desk, que fuera suspendido parcialmente por motivos de la pandemia, solicita el levantamiento de dicha suspensión y por ende la continuidad del ítem 2 – medio, así como la cancelación del ítem – 1 senior; además, la ampliación en monto y plazo del ítem 3 – junior al máximo posible; la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley N° 3439/07 «*Que modifica la Ley N° 2051/2003 'De Contrataciones Públicas' y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N° 2992/2019 «*Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007*», la Ley Nº 6355/2019 «Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 «Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos», y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias», el Decreto N° 285/2018, la Resolución DNCP N° 1889 «Por la cual se dispone la suspensión temporal Del Contrato N° 05/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 «Servicio de Help Desk» -ID N° 371.753, con la firma Information Tecnology Consultyng Support S.A. (ITCS S.A.) con RUC 80046953-4», la Resolución DNCP N° 2957/2020 «Por la cual se establece el levantamiento parcial de la suspensión dispuesta en la Resolución DNCP N° 1889/2020 «Por la cual se dispone la suspensión temporal del Contrato N° 05/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 «Servicio de Help Desk» - ID N° 374758, con la firma Information Tecnology Consultyng Support S.A.(ITCS S.A.) con RUC 80046953-4». y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone: «Art. 56.- Derechos de los proveedores y contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases. Art. 58.- Terminación por mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no

Dirección Nacional DNCP

Escaneado con CamScanner

podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto; Art. 63 Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes...».

Que, la Resolución DNCP N° 2957/2020 establece: Art. 1: Disponer el levantamiento parcial de la suspensión dispuesta en la Resolución DNCP N° 1889/2020 «Por la cual se dispone la suspensión temporal del Contrato N° 05/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 «Servicio de Help Desk» - ID N° 374758, con la Firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTYNG SUPPORT S.A.(ITCS S.A.) con RUC 80046953-4», y disponer la prestación de los servicios indicados en el Contrato DNCP N° 05/2020, en los siguientes términos: 1) Ítem 2: un técnico medio 2) Ítem 3: un técnico junior Artículo 2: RATIFICAR, la suspensión del Ítem 1 correspondiente a un técnico senior y del Ítem 2 correspondiente a un técnico medio, del Contrato DNCP N° 05/2020, dispuesta por Resolución DNCP N° 1889/2020».

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC – DNCP, se ha expedido en los términos del Dictamen UOC DNCP N° 33/2021 de fecha 29 de julio de 2021, cuya parte pertinente copiada textualmente dice: «...en base a las consideraciones expuestas precedentemente, esta UOC no encuentra reparos de orden legal para que el Señor Director Nacional, disponga, en cuanto al Contrato DNCP N° 05/2020 suscripto con la firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) con RUC 80046953-4 en el marco de la LCO N° 01/2020 – ID 374.758, la terminación por mutuo acuerdo del Ítem 1 de conformidad a lo establecido en el Art. 58 de la Ley 2051/03 que equivale a la suma de Gs. 96.127.200 (guaraníes noventa y seis millones ciento veintisiete mil doscientos), el levantamiento total de la suspensión ordenada por Resolución DNCP N° 1889/2020 del Ítem 2 y su correspondiente ejecución, y la ampliación del Ítem 3, de conformidad al Art. 63 de la Ley supra citada, cuya suma asciende a Gs. 8.581.000 (guaraníes ocho millones quinientos ochenta y un mil), por el plazo de 2 (dos) meses, debiendo presentar el endoso de prórroga de plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el plazo de 14 meses, así como la presentación de la Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivo ante la Contraloría General de la República, para todo lo cual, el Señor Director Nacional deberá dictar resolución y suscribir la correspondiente Adenda al Contrato».

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

RESUELVE:

Artículo 1: DISPONER la terminación por mutuo acuerdo del Ítem 1) Técnico Senior del Contrato DNCP N° 05/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 – ID 374.758, con la firma Information Tecnology Consultyng Support S.A.(ITCS S.A.) con RUC 80046953-4, equivalente a la suma de Gs. 96.127.200 (guaraníes noventa y seis millones ciento veintisiete mil doscientos).

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Escaneado con CamScanner

Cont. Res. DNCP N° 3.321/2021

Artículo 2: DISPONER el levantamiento de la suspensión del Ítem 2) Técnico Senior del Contrato DNCP N° 05/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 – ID 374.758, con la firma Information Tecnology Consultyng Support S.A.(ITCS S.A.) con RUC 80046953-4, para lo cual se deberá emitir el Acta de Inicio.

Artículo 3: DISPONER la ampliación del ítem 3 – Técnico Junior, del Contrato DNCP N° 05/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 – ID 374.758, con la firma Information Tecnology Consultyng Support S.A.(ITCS S.A.) con RUC 80046953-4, por la suma total de Gs. Gs. 8.581.000 (guaraníes ocho millones quinientos ochenta y un mil), y por el plazo de 2 (dos) meses, computado desde el 4 de agosto de 2021.

Artículo 4: ESTABLECER el monto total del Contrato DNCP N° 05/2020 correspondientes a la ejecución de los ítems 2) y 3) en la suma de Gs. 196.090.800 (guaraníes ciento noventa y seis millones noventa mil ochocientos), quedando la ejecución total del contrato más su ampliación dispuesta en el Art. 3 de la presente Resolución, en Gs. 204.671.800 (doscientos cuatro millones seiscientos setenta y un mil ochocientos).

Artículo 5: DISPONER la obligatoriedad de la presentación del endoso de ampliación del plazo de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a ser presentada por la firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.), hasta el 4 de octubre de 2022.

Artículo 6: DISPONER la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días corridos, posteriores a la terminación de la vigencia del contrato individualizado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 7: SUSCRIBIR la Adenda al Contrato DNCP N° 05/2020 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2020 «SERVICIOS DE HELP DESK» – ID 374.758, con la firma INFORMATION TECNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. (ITCS S.A.) con RUC 80046953-4.

Artículo 8: COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional

Escaneado con CamScanner